

DIVISIÓN JURIDICA
Equipo de Gestión y Asesoría Interdisciplinario

8 de setiembre, 2010

DJ-3583-2010

Licenciado
Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licenciada
Elena Benavides Santos
Fiscalizadora
DIVISIÓN JURIDICA

Estimados señores:

Asunto: *Criterio técnico en relación con diversos aspectos argumentados en recurso de apelación contra el acto de adjudicación de la Licitación Pública 2010LN-000001-PCAD, promovida por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para la compra de equipos ópticos, tarjetas de comunicaciones y switches, acto recaído a favor de la empresa I. T. Servicios de Infocomunicación S.A.*

Se da respuesta a su oficio DJ-3524 de fecha 6 de setiembre pasado, mediante el cual requiere el criterio técnico de esta instancia en relación con diversos aspectos argumentados en recurso de apelación contra el acto de adjudicación de la Licitación Pública 2010LN-000001-PCAD, promovida por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para la compra de equipos ópticos, tarjetas de comunicaciones y switches.

Específicamente en la solicitud de criterio se consultan los siguientes dos aspectos técnicos.

- 1) *Siendo que la Administración ha manifestado que en la oferta de DESCA SYS se ha cobrado dos veces con nombres diferentes las garantías, le solicito emitir su criterio técnico correspondiente a la siguiente interrogante: Si de los documentos aportados y de la oferta presentada por esta oferente se puede concluir que se ha cotizado doble el ítem de las garantías relacionado con la mano de obra.*
- 2) *Igualmente con respecto a la oferta de la adjudicataria ITS solicitamos que nos verifique si en la misma se ha cumplido con el número de patch cords necesarios para la instalación.*

Sobre el particular, una vez analizados tanto el expediente administrativo como el de apelación y en especial las cláusulas cartelarias 2.3.6 y 2.5.1 transcritas en la solicitud de criterio técnico; de seguido se procede a atender los aspectos consultados en el orden en que fueron planteados.

1. SOBRE LA DOBLE COTIZACIÓN DEL ÍTEM DE GARANTÍAS RELACIONADO CON MANO DE OBRA EN LA OFERTA DE LA EMPRESA DESCA.

En relación con este punto, debe considerarse que de acuerdo con la cláusula 2.5.1, entre otros

aspectos se indica: *“La garantía deberá cubrir todas las piezas e incluir la mano de obra, las especificaciones para cumplir con la garantía ofertada y mantenimiento correctivo y repuestos requeridos para su **reparación en sitio**, sin ningún costo adicional para el Banco durante el período de vigencia de la garantía” (el resaltado no es del original).*

Aclarado lo anterior, procede revisar la forma como la empresa DESCA presenta su cotización. Sobre el particular, se tiene que en su oferta, específicamente a folios 946 al 949 del expediente administrativo, se constata que para los ítems 2, 5, 6 y 7, esa empresa cotiza el “Servicio de Garantía de Fábrica / Suplier Warranty 24x7x4”, servicio que no es ofertado, para los ítems 1, 3 y 4. Asimismo, se comprueba que el servicio “Smartnet 24x7x4”, es ofertado únicamente para los diversos componentes que integran el ítem 3.

Resulta pertinente entonces analizar en qué consisten ambos servicios cotizados. Al respecto, esta instancia técnica consideró las pruebas 2, 3, 4 y 5 presentadas en el escrito de apelación de la empresa DESCA, en las cuales constan dos notas de la empresa CISCO suscritas por Graciela Fallas Quesada, en su condición de Channel Account Manager de CISCO SYSTEMS COSTA RICA, así como documentos certificados con información obtenida del sitio del fabricante, pruebas todas que no han sido desvirtuadas.

Suplier Warranty

Los productos CISCO, cuentan con una garantía estándar de 90 días a un año. En el caso de que se requiera una garantía de 3 años, como la solicitada por el cartel, en la cláusula 2.5.1., el respectivo partner de CISCO, en este caso DESCA, ITS y GBM, tienen como opción adquirir una garantía ampliada –Suplier Warranty– o bien asumir por su propia cuenta y riesgo dicha garantía.

El servicio de garantía básico, si bien incluye el reemplazo de partes, éste se da bajo la modalidad RTF 10 días (Return to Factory), lo que implica que el dispositivo dañado se retorna a fábrica para su reparación, y se regresa en 10 días. La reparación en el sitio y el costo de la mano de obra respectiva no se encuentran contemplados en la garantía básica (90 días), en la ampliada Shared Support (1 año) o en la extendida Suplier Warranty (3 años). Claro está que la mano de obra para reemplazar la parte dañada tiene un costo, el cual puede ser adquirido como un servicio adicional de CISCO (servicio in situ) o bien puede ser realizado por el partner asumiendo estos costos dentro de su operación normal.

SMARTnet

El SMARTnet, es un servicio de soporte técnico ampliado de CISCO. El SMARTnet Onsite, a diferencia del SMARTnet, ofrece la adición de un ingeniero en el sitio para reemplazar e instalar partes dañadas, el servicio SMARTnet, no provee los servicios de un ingeniero en sitio para el reemplazo de partes. Es claro, tal y como se indicó en el caso de la Suplier Warranty, que dichos servicios tienen un costo, y que pueden ser adquiridos de CISCO, en este caso adquiriendo el soporte SMARTnet Onsite, o bien el partner puede asumir estos costos dentro de su operación normal.

De lo expuesto anteriormente, esta instancia técnica considera que las anteriores modalidades de soporte (Garantía básica, Suplier Warranty y SMARTnet) no incluyen el servicio en sitio para el reemplazo de partes. Cabe señalar, que los equipos sí estarían cubiertos por los alcances propios de las garantías indicadas. De ahí que si uno de los partners mencionados, decide cobrar por el costo de la mano de obra para el reemplazo de una parte dañada, no estaría incurriendo en un doble cobro, simplemente estaría explicitando un costo real y necesario para cumplir lo requerido en el cartel respecto de las garantías y el reemplazo de partes.

2. SOBRE EL NÚMERO DE PATCH CORDS COTIZADOS POR ITS.

El cartel al describir las características de los equipos a adquirir en el ítem 3 Equipo CWDM/EWDM, entre otros aspectos señala:

*“19 **patch-cords** de fibra necesarios para la interconexión de los equipos (La interconexión de los transceivers contra los respectivos equipos CWDM y EWDM; la interconexión entre los equipos de CWDM y EWDM; incluyendo los **patch-cord** de loop para el puerto de amplificación)”*.

A su vez el cartel en el punto 2.3.5., indica:

*“El oferente que resulte **adjudicatario** debe brindar la instalación y configuración de los equipos solicitados y objeto de esta contratación”*

Finalmente, en la cláusula 2.3.5.7, se agrega:

*“El Banco Popular, proveerá los RACK en los cuales se deben instalar los equipos de comunicaciones, así como la instalación eléctrica para los equipos. Por su parte el adjudicatario deberá proveer los **patchcords**, fibras, organizadores, cables y demás aditamentos necesarios para la interconexión de todos los equipos, según lo recomienda el fabricante”*.

(Los resaltados no constan en el cartel)

Al revisar la oferta de ITS, se constata que en la respuesta punto a punto sobre el ítem 3, describen las características técnicas indicadas en el cartel, y de seguido manifiestan *“Entendemos, Aceptamos y Cumplimos”*, según consta a folio 760 del expediente administrativo. A su vez en la oferta económica que consta al folio 735 del mismo expediente, no se describe el detalle de los componentes del CWDM/EWDM, ni se hace referencia a los Patch-cord. También en la respuesta punto a punto, en el acápite 2.3.5.7., se indica *“Entendemos, Aceptamos y Cumplimos”*.

Por su parte la Administración, en su respuesta a la audiencia inicial, página 17, párrafo 5, indica lo siguiente respecto de los argumentos en contra de ITS en este punto: *“debido a que los patch cords no poseen un número de parte de Cisco por ser accesorios y tienen precios marginales en comparación con el resto de los ítem, estos fueron considerados dentro del rubro de materiales necesarios para la instalación, toda vez que estos se solicitaron explícitamente en el cartel”*.

En ese mismo sentido, ITS en su respuesta a la audiencia inicial manifiesta entre otros aspectos lo siguiente; *“ITS detalla en su oferta para cada ítem un rubro denominado “Materiales necesarios para la instalación”. Estos materiales necesarios para la instalación fueron calculados mediante visita realizada al edificio de Tecnología de la Información y al edificio de CODISA, visita que fue recomendada por la administración fuera realizada antes de la presentación de las ofertas.”*

Dadas las citas anteriores, esta instancia técnica, procede a revisar la oferta de ITS y efectivamente se constata que en la oferta económica por cada ítem, se ha considerado una línea de materiales necesarios para la instalación, los cuales no se detallan. Ante ello y considerando que, es viable que los Patch Cord estén contenidos en la línea de “materiales necesarios para la

instalación”, esta instancia técnica, no tiene evidencias para confirmar o descartar un incumplimiento respecto a los Patch Cord en la oferta de ITS.

Atentamente,

Licda. Laura María Chinchilla Araya
Asistente Técnica

Mati. Héctor Picado Venegas
Fiscalizador

Estudio y redacción: Mati. Héctor Picado V.

HPV/

G: 2010001727-3